III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 801844. [2024/9985]

Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al “Bono Alquiler Joven” en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 801844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801844)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución convoca, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al “Bono Alquiler Joven” en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de las ayudas es facilitar la emancipación de las personas jóvenes con escasos medios económicos a través del disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda del Bono Alquiler Joven las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a) Tener 35 años o menos en el momento de solicitar la ayuda.
b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda o alquiler en Castilla-La Mancha formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en calidad de persona cesionaria de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994, pero el contrato deberá identificar, además de a las partes, la dirección de la vivienda donde se ubique, la duración y la renta a pagar.
d) Disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos, en los términos del apartado siguiente, que les reporten unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. No obstante, se establecen dos reglas específicas a estos efectos:
1º. En el supuesto de alquiler de habitación, solamente se considerarán las rentas de la persona física arrendataria.
2º. En el caso de personas ya beneficiarias de la ayuda del “Bono Alquiler Joven”, que cambien de domicilio a otra provincia dentro de la Castilla-La Mancha o fijen su residencia en ella desde otra Comunidad Autónoma, el requisito del límite de rentas anuales será de 4 veces el Iprem. Esta elevación de límite máximo de rentas anuales no será de aplicación para el supuesto de alquiler de habitación.

2. A los efectos del apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se entenderá que existe una fuente regular de ingresos, cuando las personas solicitantes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, 90 días de antigüedad en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.

b) Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se referirá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del "Bono Alquiler Joven".
c) Si la persona solicitante del "Bono Alquiler Joven" dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

3. Podrán ser beneficiarias, las personas que lo fueran de la ayuda del "Bono Alquiler Joven" reconocida por otra Comunidad Autónoma que fijen su nueva residencia en Castilla-La Mancha, siempre que con el nuevo contrato se cumpla con todos los requisitos y límites establecidos en las bases reguladoras, en las condiciones del nuevo contrato de arrendamiento, formalizado sin interrupción temporal con el anterior y descontando de la duración de la ayuda, el plazo ya disfrutado en la Comunidad Autónoma de origen.

Tercero. Bases reguladoras.

La ayuda a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE nº 16, de 19 de enero de 2022), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas será de 8.000.000,00 €, distribuidos con cargo a las siguientes anualidades, partidas presupuestarias y fondo, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Estatal Fondo 0000000022	Total
1706AB00G/431A/48170	1.131.350,00 €	1.131.350,00 €
1706CR00G/431A/48170	1.442.040,00 €	1.442.040,00 €
1706CU00G/431A/48170	572.360,00 €	572.360,00 €
1706GU00G/431A/48170	777.500,00 €	777.500,00 €
1706TO00G/431A/48170	2.076.750,00 €	2.076.750,00 €
Total	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €

Anualidad 2026

Partida presupuestaria	Financiación Estatal Fondo 0000000022	Total
1706AB00G/431A/48170	377.120,00 €	377.120,00 €
1706CR00G/431A/48170	480.680,00 €	480.680,00 €
1706CU00G/431A/48170	190.790,00 €	190.790,00 €
1706GU00G/431A/48170	259.160,00 €	259.160,00 €
1706TO00G/431A/48170	692.250,00 €	692.250,00 €
Total	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €

La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2025 y 2026.

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre las distintas partidas presupuestarias tiene carácter estimado, de tal forma que el importe asignado a cada partida podrá redistribuirse si, durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada a cada una de ellas no se hubiera agotado y otra partida presupuestaria tuviera lista de reserva.

3. La cuantía máxima podrá incrementarse hasta la cuantía de 8.000.000 ,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión.

2. La suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda no podrá superar el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión, pues de lo contrario, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

3. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2024.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero de 2025.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece un programa de ayudas dirigido a la promoción de la emancipación de las personas jóvenes, mediante el otorgamiento de una ayuda específica al alquiler, justificada en el sobreesfuerzo para el pago del alquiler de una vivienda de los hogares jóvenes, lo que redunda en un notable retraso en la edad de su emancipación.

El mencionado Real Decreto establece en su artículo 1.4 que las previsiones de su Título I podrán tener la consideración de bases reguladoras para la concesión de la subvención del Bono Alquiler Joven, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, como titular de esta Consejería, al amparo de las competencias previstas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de la ayuda.

1. La presente resolución convoca, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al “Bono Alquiler Joven” en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de las ayudas es facilitar la emancipación de las personas jóvenes con escasos medios económicos a través del disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso.

Segundo. Bases reguladoras de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el “Bono Alquiler Joven” y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE nº16, de 19 de enero de 2022), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas será de 8.000.000,00 €, distribuidos con cargo a las siguientes anualidades, partidas presupuestarias y fondo, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Estatal Fondo 0000000022	Total
1706AB00G/431A/48170	1.131.350,00 €	1.131.350,00 €
1706CR00G/431A/48170	1.442.040,00 €	1.442.040,00 €
1706CU00G/431A/48170	572.360,00 €	572.360,00 €
1706GU00G/431A/48170	777.500,00 €	777.500,00 €
1706TO00G/431A/48170	2.076.750,00 €	2.076.750,00 €
Total	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €

Anualidad 2026

Partida presupuestaria	Financiación Estatal Fondo 0000000022	Total
1706AB00G/431A/48170	377.120,00 €	377.120,00 €
1706CR00G/431A/48170	480.680,00 €	480.680,00 €
1706CU00G/431A/48170	190.790,00 €	190.790,00 €
1706GU00G/431A/48170	259.160,00 €	259.160,00 €
1706TO00G/431A/48170	692.250,00 €	692.250,00 €
Total	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €

La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2025 y 2026.

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre las distintas partidas presupuestarias tiene carácter estimado, de tal forma que el importe asignado a cada partida podrá redistribuirse si, durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada a cada una de ellas no se hubiera agotado y otra partida presupuestaria tuviera lista de reserva.

3. La cuantía máxima podrá incrementarse hasta la cuantía de 8.000.000,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a) No estar incursas en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del apartado 2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivo de esta ayuda.
b) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.
c) No encontrarse, la persona solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso, en alguna de las situaciones siguientes:
1º. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma o se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.
2º. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
3º. Tener parentesco en primer grado de consanguinidad con otras personas beneficiarias del “bono alquiler joven” que tengan residencia en la misma vivienda.
4º. Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora de la vivienda.
d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Quinto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda del Bono Alquiler Joven las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, además de los señalados en el resuelvo anterior:

a) Tener treinta y cinco o menos años en el momento de solicitar la ayuda.
b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda o alquiler en Castilla-La Mancha formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en calidad de persona cesionaria de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994, pero el contrato deberá identificar, además de a las partes, la dirección de la vivienda donde se ubique, la duración y la renta a pagar.
d) Disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos, en los términos del apartado siguiente, que les reporten unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. No obstante, se establecen dos reglas específicas a estos efectos:
1º. En el supuesto de alquiler de habitación, solamente se considerarán las rentas de la persona física arrendataria.
2º. En el caso de personas ya beneficiarias de la ayuda del “Bono Alquiler Joven”, que cambien de domicilio a otra provincia dentro de la Castilla-La Mancha o fijen su residencia en ella desde otra Comunidad Autónoma, el requisito del límite de rentas anuales será de 4 veces el Iprem. Esta elevación de límite máximo de rentas anuales no será de aplicación para el supuesto de alquiler de habitación.

2. A los efectos del apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se entenderá que existe una fuente regular de ingresos, cuando las personas solicitantes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, 90 días de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.
b) Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se referirá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del “Bono Alquiler Joven”.
c) Si la persona solicitante del “Bono Alquiler Joven” dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

3. Podrán ser beneficiarias, las personas que lo fueran de la ayuda del “Bono Alquiler Joven” reconocida por otra Comunidad Autónoma que fijen su nueva residencia en Castilla-La Mancha, siempre que con el nuevo contrato se cumpla con todos los requisitos y límites establecidos en las bases reguladoras, en las condiciones del nuevo contrato de arrendamiento, formalizado sin interrupción temporal con el anterior y descontando de la duración de la ayuda, el plazo ya disfrutado en la Comunidad Autónoma de origen.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta ayuda, destinando su importe íntegro al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la ayuda queda afectada.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación material y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
d) Comunicar en todo caso en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del nuevo contrato en el modelo del Anexo IV, al órgano instructor o concedente:
1º. Cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
2º. El cambio de residencia de la persona beneficiaria a otro domicilio ubicado dentro del territorio de Castilla-La Mancha o a otra Comunidad Autónoma.
3º. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el alquiler subvencionado.

e) Aportar al órgano concedente copia del correspondiente contrato de arrendamiento o cesión de uso formalizado en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión, en el caso de que el contrato no estuviera formalizado antes de la solicitud de la ayuda; asimismo, en el mismo caso, deberá aportarse en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión, el volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato si se opusiera a que el órgano instructor pueda consultarlo por vía electrónica.
f) Destinar la vivienda o habitación arrendada o cedida objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la misma.

Séptimo. Objeto y costes subvencionable.

Será objeto de subvención, la renta arrendaticia o el precio de la cesión de la vivienda o habitación residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria, siempre que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión sea igual o inferior a 600 euros mensuales, sin que se incluya el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares, salvo:

a) En el caso de alquiler de habitación, donde la renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales, solo una persona podrá ser beneficiaria de la ayuda, aunque sean varias las titulares del contrato.
b) En el caso de personas ya beneficiarias de la ayuda del “Bono Alquiler Joven”, que cambien de domicilio a otra provincia dentro de la Castilla-La Mancha o fijen su residencia en ella desde otra Comunidad Autónoma, donde el límite máximo de renta arrendaticia o precio de cesión será de 900 euros mensuales, salvo en el caso de alquiler de habitación, que estará sujeto al límite del apartado a).

Octavo. Cuantía de la ayuda.

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales, o la cuantía proporcional cuando la duración del contrato fuese inferior al mes, con el límite del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión.

2. La suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda no podrá superar el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión y, de lo contrario, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

3. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cesión de uso concertado o, en caso de no haberlo concertado, por el indicado en su solicitud, con un máximo de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2024 siempre que el correspondiente contrato de alquiler o cesión de uso estuviera vigente en esa fecha. En ningún caso podrán reconocerse con efectos anteriores a 1 de enero de 2024.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

1. La ayuda concedida tiene naturaleza jurídica de subvención y será incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad que pueda conceder la Administración de la Junta de Comunidades, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

2. No obstante, serán compatibles para esa misma finalidad las ayudas siguientes:

a) Las otorgadas a personas jóvenes beneficiarias de la ayuda al alquiler o cesión de uso para contribuir al reto demográfico del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. En todo caso, la suma de la ayuda del “Bono Alquiler Joven” y de la ayuda al alquiler o cesión, esta última determinada conforme a lo señalado en el artículo 56.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, no podrá exceder del 75% del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión.
b) La percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social o del ingreso mínimo vital, sin que la suma a la ayuda del “Bono Alquiler Joven” exceda del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión.
c) Las ayudas para esa misma finalidad otorgadas a personas beneficiarias de la ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables del Plan de Vivienda 2022-2025, sin que la suma a la ayuda del “Bono Alquiler Joven” exceda del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta agotamiento del crédito de cada partida presupuestaria, pues la finalidad de las ayudas queda orientada por las bases reguladoras de manera indiscriminada hacia la población destinataria de la medida, sin que puedan existir criterios objetivos de evaluación de las solitudes que respondan a una valoración real de las mismas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda establecidos en las bases y sin que pueda establecerse un plazo cerrado de presentación de solicitudes, al exigir las bases reguladoras una convocatoria abierta de manera permanente de forma continua.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de agotamiento del crédito consignado en cada partida presupuestaria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web https://www.jccm.es/sede/tablon. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la respectiva convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubiera sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuando se produjera cualquiera de las circunstancias mencionadas, el órgano instructor comunicará la propuesta de resolución a las personas interesadas por el orden de prelación de la lista de reserva, a fin de que acepten la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el órgano administrativo dictará resolución de concesión o bien, en caso contrario, resolución de desestimación de la solicitud. En ningún caso la inclusión en la lista de reserva generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la misma. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimoprimero. Solicitudes y tramitación del procedimiento.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta resolución y, en su caso, del anexo I bis, que deberá cumplimentarse cuando convivan personas mayores de edad con la persona solicitante, en relación con la acreditación de los requisitos. Los citados formularios estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://www.jccm.es. En todo caso, las personas solicitantes pueden optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta resolución se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica https://www.jccm.es//. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, los requerimientos de subsanación de solicitudes y trámites de audiencia se pondrán en conocimiento de la persona solicitante mediante el envío de un aviso por SMS.

No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web https://www.jccm.es/sede/tablon y en el portal de internet https:/vivienda.castillalamancha.es.

Decimosegundo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y terminará el 15 de enero de 2025.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:
1º. Copia del DNI de la persona solicitante; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. Para el caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.
Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
2º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
3º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
b) Si se hubiera formalizado el correspondiente contrato, copia del contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso.
c) Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante en caso de alquiler de habitación, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.
d) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto de la ayuda en caso de alquiler de vivienda.
e) Certificado de renta del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar a su consulta por el órgano instructor.
f) Acreditación de las fuentes de ingresos exigida a través de:
1º. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor.
2º. Documento justificativo de una fuente de ingresos de duración prevista de al menos seis meses contados desde el día de la solicitud.
g) Justificación, en su caso, de las causas que impiden a la solicitante disponer de las viviendas de su titularidad en usufructo o propiedad.
h) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan o vayan a financiar la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
i) En el caso de personas beneficiarias de la ayuda del “Bono Alquiler Joven” reconocida en otra Comunidad Autónoma, que fijen su domicilio en un municipio de Castilla-La Mancha, además de la documentación indicada en este resuelvo, copia de la comunicación a la Comunidad Autónoma de origen del cambio de domicilio.
j) Declaraciones responsables realizadas en modelo normalizado, por parte de la persona solicitante y de quienes tuvieran su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato:
1º. De no ser propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
2º. De no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del apartado 2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
3º. De no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
4º. De no tener parentesco en primer grado de consanguinidad con las personas beneficiarias del “bono al alquiler joven” que tengan residencia en la misma vivienda.
5º. De no ser socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.
6º. De no haber solicitado ni recibido subvención incompatible para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda.

7º. De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
8º. De no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
k) En caso de no existir la información tributaria citada en la letra e) sobre los ingresos de la persona solicitante y de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, declaración responsable que acredite dichos ingresos en el modelo del anexo III.
l) En su caso, la justificación del gasto y pago efectivo de las mensualidades de renta o precio de cesión correspondiente a la anualidad 2024, conforme al resuelvo decimosexto.

Decimotercero. Instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos, especialmente relativos a los requisitos de las personas solicitantes y beneficiarias.
c) Consultar de oficio todos los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En concreto, el órgano instructor procederá a consultar los datos relativos a la identidad, la vida laboral, las prestaciones sociales públicas, los datos catastrales y de residencia, salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante. Para recabar la información del IRPF de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que permita valorar el cumplimiento de los requisitos previos, el órgano instructor precisará del consentimiento expreso de la persona solicitante.

2. Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos o ésta presentase defecto de forma, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona interesada para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Decimocuarto. Resolución.

1. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, correspondiente a la ubicación de la vivienda objeto de la ayuda será el órgano competente para resolver la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las personas interesadas estarán legitimadas para entenderla desestimada.

2. La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Indicación de la persona beneficiaria.
b) La actuación subvencionable.
c) Los costes subvencionables.
d) La cuantía y duración de la ayuda.
e) Las condiciones específicas a cumplir por la persona beneficiaria, en su caso.
f) La forma y el plazo de justificación.
g) La forma y la secuencia del pago.

3. En el caso de que el contrato de arrendamiento o cesión de uso no estuviera formalizado antes de la solicitud de la ayuda, el órgano instructor remitirá a la persona interesada resolución de concesión, formulada sobre la base de la información suministrada en la solicitud, para que en el plazo máximo de 3 meses aporte, en el modelo del anexo

VI, copia del contrato, que deberá haber sido formalizado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, y volante o certificado de empadronamiento colectivo de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación específica, la resolución de concesión quedará sin efectos.

4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de control de cumplimiento de condiciones, de la declaración de incumplimiento de condiciones y el pago, establecidos en la presente resolución o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Decimoquinto. Modificación de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar su modificación en el modelo establecido en el anexo IV, sin que ello suponga una modificación de la duración de la ayuda inicialmente reconocida, en el caso de cambio de domicilio dentro del territorio de Castilla-La Mancha, aportando:

a) Copia del nuevo contrato suscrito.
b) Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del nuevo contrato, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.
c) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto de la ayuda.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde que el cambio de residencia se produjera y, previa comprobación por el órgano instructor del procedimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria de ayudas, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días hábiles, entendiendo desestimada la solicitud en caso contrario. La resolución estimatoria de la solicitud modificará los extremos de la resolución de concesión relativos a la ubicación de la vivienda objeto de ayuda y reducción de cuantía de la ayuda, en su caso.

Decimosexto. Justificación.

1. La documentación justificativa para el cobro de la ayuda deberá aportarse por la persona beneficiaria, cumplimentando el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo II de la presente resolución de convocatoria que estará disponible en la sede electrónica https://www.jccm.es/ y en el portal web https:/vivienda.castillalamancha.es, junto a la declaración responsable:

a) Del cumplimento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda.
b) De encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

2. A la documentación de justificación del gasto se adjuntará los justificantes del pago realizado de la renta arrendaticia o del precio de la cesión en todas y cada una de las mensualidades en que se haya recibido la subvención objeto de justificación, exclusivamente de las siguientes formas:

a) Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, copia de los justificantes de las transferencias realizadas a la cuenta bancaria de la parte arrendadora.
b) Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, copia de los recibos bancarios que se hayan pagado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación de la parte emisora de la carta de pago, así como la referencia.
c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, copia de los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes, en los que conste la cuenta bancaria de la parte arrendadora donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

No se considerarán válidos los justificantes bancarios del pago de la renta arrendaticia o precio de cesión en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta o precio mensual los recibos manuales.

3. La presentación de la justificación del gasto y pago efectivo se realizará obligatoriamente conforme al siguiente calendario de justificación parcial:

a) Junto a la solicitud de la ayuda se presentará la justificación correspondiente al ejercicio 2024, salvo el mes de diciembre del mismo.

b) Entre los días 1 al 31 del mes de julio de 2025 se presentarán la justificación correspondiente al mes de diciembre de 2024 y al primer semestre del ejercicio 2025.
c) Entre los días 1 al 31 del mes de enero de 2026 se presentarán la justificación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2025.

4. Transcurrido el correspondiente plazo establecido de justificación parcial sin haberse presentado la misma, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 1 mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

5. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles para su corrección, procediéndose, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento de subsanación, en los términos del resuelvo decimoctavo.

Decimoséptimo. Pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante un máximo de tres pagos parciales, previa comprobación y control de cada justificación parcial presentada, de conformidad con la resuelvo decimosexto, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria de la que sea titular.

Decimoctavo. Incumplimiento de condiciones.

1. Dará lugar a la declaración de incumplimiento total de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención:

a) Incumplimiento de la finalidad de la ayuda.
b) La no comunicación en plazo de cualquier modificación de las condiciones que pudieran motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho.
c) La no presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.
d) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base para la concesión de la ayuda y, en su caso, abono.
e) La concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En caso de cambio de domicilio a otra Comunidad Autónoma de una persona beneficiaria, comunicado en los términos del resuelvo sexto, el órgano concedente declarará el incumplimiento parcial de las condiciones de la ayuda, dejando la misma sin efectos desde la fecha del nuevo contrato notificado.

3. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el porcentaje correspondiente al coste no justificado, atendiendo criterios de proporcionalidad, voluntariedad en el incumplimiento y el volumen e importancia del mismo.

4. La declaración de incumplimiento total o parcial se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de 10 días hábiles.

Decimonoveno. Reintegro de las ayudas.

1. La declaración de incumplimiento total de condiciones, y en su caso el parcial, originará el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería

competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web https//portaltributario.jccm.es/.

Vigesimoprimero. Inspección y control y régimen sancionador.

1. La Dirección General de Vivienda desarrollará, mediante técnicas de muestreo, las necesarias labores de comprobación, control, inspección y auditoría de las actuaciones subvencionables y su justificación, a efectos de detectar posibles incumplimientos, con las consecuencias recogidas en esta resolución. La resolución de aprobación del plan de inspección se incorpora al expediente de la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

3. Las personas beneficiarias deberán disponer de los documentos y demás justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de tres años desde el pago.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimosegundo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la persona titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexos

Anexo I. Solicitud de subvención.
Anexo I-bis. Acreditación de los requisitos de las personas con residencia en la vivienda objeto del contrato.
Anexo II. Aportación documentación para el abono de la subvención.
Anexo III. Declaración responsable de ingresos.
Anexo IV. Solicitud de modificación de la resolución de concesión y comunicación de variaciones de condiciones de la ayuda al “bono alquiler joven”.
Anexo V. Modelo de representación para la solicitud de ayudas al “bono de alquiler joven en Castilla-La Mancha.
Anexo VI. Acreditación del contrato y empadronamiento.

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL "BONO ALQUILER JOVEN" EN CASTILLA-LA MANCHA.

*RELLENAR UN ANEXO POR CADA SOLICITANTE DEL "BONO ALQUILER JOVEN"

Los campos señalados con * son obligatorios

01 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ 1. Nueva persona solicitante.
☐ 2. Persona beneficiaria de la ayuda de otra Comunidad Autónoma. Especificar la Comunidad Autónoma:

Tipo de Documento
☐DNI ☐ NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento*

☐Hombre ☐ Mujer

Fecha de Nacimiento*
/ /

Nombre*

1º Apellido*

2º Apellido

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

01 BIS IDENTIFICACIÓN COMO SOLICITANTE ADICIONAL

Otra persona que conviva en la vivienda objeto de la ayuda ha solicitado la Ayuda al "Bono Alquiler Joven"*: ☐SI ☐ NO

En caso afirmativo, indicar la referencia catastral de la vivienda objeto de la ayuda:

En caso de que la persona solicitante conviva con otra persona que ya ha solicitado la ayuda al "Bono Alquiler Joven", no es necesario cumplimentar el apartado 05 de esta solicitud, ni aportar la copia del contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso.

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(RELLENAR SI LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento
☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT

N. Documento

☐ Hombre ☐ Mujer

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Tipo de vía

Nombre de la vía

Nº Calle

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico

03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

☐ Correo postal.

☐ Notificación electrónica (*Si ya está dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/, compruebe que los datos que figuran en la misma asociados en su NIF son correctos.*

(Si aún no está dada de alta en la citada plataforma y ha elegido la notificación electrónica, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a formalizar el alta. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, se le registrará en la plataforma de oficio con los datos aportados en la solicitud.)

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https//rat.castillalamancha.es/info/1090

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

05 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

El contrato está ya formalizado: ☐ Si ☐ No

05.1 En el caso de que el contrato estuviera ya formalizado y fuera la residencia actual:

Renta Mensual	Fecha de formalización del contrato	Fecha de finalización del contrato
€	/ /	/ /

Tipo de Contrato: ☐ Arrendamiento ☐ Cesión de uso Objeto de la Ayuda: ☐ Vivienda ☐ Habitación

Referencia Catastral:

Tipo de vía	Nombre de la vía			
Nº Calle	**Portal**	**Escalera**	**Planta**	**Puerta**
Localidad	**Código Postal**	**Provincia**		

En caso de alquiler de vivienda, número de personas convivientes mayores de edad

Número de personas convivientes beneficiarias del "Bono Alquiler Joven"

05.2 En el caso de que el contrato NO se hubiere formalizado:

Renta Mensual Previsible	Fecha de formalización del contrato previsible	Fecha de finalización del contrato previsible
€	/ /	/ /

06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

06.1 Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☒ No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.

☒ No está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del apartado 2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

☒ No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda. *

☒ No tiene parentesco en primer grado de consanguinidad con las personas beneficiarias del "bono alquiler joven" que tengan residencia en la misma vivienda.

☒ No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora. *

☒ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *

☒ No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. *

☐ No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

☐ Ha solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad o tiene reconocido la ayuda del "Bono Joven de Alquiler" en otra CC. AA:

Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
	/ /		€
	/ /		€
	/ /		€

☐ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. *

06.2. Documentación aportada:

A) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:

☐ En caso de oponerse la consulta electrónica de identidad: copia del NIF; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.

☐ En su caso, copia del NIF de la persona representante de la persona solicitante, en caso de oponerse a la consulta de identidad.

☐ En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.

B) Documentación con carácter general:

☐ Si se hubiese formalizado, copia/s del contrato/s escrito/s del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso.

☐ Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante en caso de alquiler de habitación, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.

☐ Volante o certificado de empadronamiento colectivo de las personas residentes en la vivienda objeto de la ayuda en caso de alquiler de vivienda.

☐ En su caso, documento acreditativo de los requisitos por cada persona mayor de edad que conviva con la persona solicitante en la vivienda objeto del contrato en el modelo del Anexo I Bis de la resolución de convocatoria.

☐ Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en caso de oponerse a la consulta de dichos datos por el órgano instructor.

☐ Certificado de rentas del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en caso de no autorizar la consulta electrónica por el órgano instructor.

☐ Declaración responsable que acredite los ingresos en el modelo del anexo III de la resolución de convocatoria, en caso de no existir información tributaria.

☐ En su caso, documento justificativo de una fuente de ingresos con duración prevista de al menos seis meses contados desde el día de la solicitud.

☐ En el caso hubiera sido beneficiaria de la ayuda del "Bono Alquiler Joven" reconocida en otra Comunidad Autónoma, que fijen su domicilio en un municipio de Castilla-La Mancha, copia de la comunicación a la Comunidad Autónoma de origen del cambio de domicilio.

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

☐ En su caso, justificación documental de las causas que impiden a la persona solicitante disponer de las viviendas de su titularidad en usufructo o propiedad:

☐ Por separación o divorcio. ☐ Inaccesibilidad. ☐ Por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

MOTIVACIÓN.

Señale expresamente los documentos aportados que justifiquen los motivos:

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel aportados:

1º

2º

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a:

☐ Me opongo: A la consulta de los datos acreditativos de la identidad.

☐ Me opongo: A la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ Me opongo: A la consulta de la información sobre titularidad catastral.

☐ Me opongo: A la consulta de datos en la Seguridad Social.

☐ Me opongo: A la consulta de datos en el registro de prestaciones sociales públicas.

En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, debe aportar la documentación pertinente.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

☐ AUTORIZO la consulta de los datos de rentas disponibles en la Hacienda Pública del Estado.

07 DATOS BANCARIOS

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Nombre de la entidad bancaria * Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBAN *

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

País C.C. Cuenta

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
031100

Código SIACI
SLSV

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello*.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de

Fdo.:

La persona solicitante de la ayuda

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN Código DIR 3:
Códigos DIR3: Servicio de Vivienda de **ALBACETE**: A08027677 Servicio de Vivienda de **CIUDAD REAL**: A08027685 Servicio de Vivienda de **CUENCA**: A08027693 Servicio de Vivienda de **GUADALAJARA**: A08027701 Servicio de Vivienda de **TOLEDO**: A08027708

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

ANEXO I_BIS

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON RESIDENCIA EN LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO*.

*RELLENAR UN ANEXO POR CADA PERSONA CONVIVIENTE QUE SEA MAYOR DE EDAD Y QUE NO SEA SOLICITANTE DEL BONO ALQUIER JOVEN Y EN CASO DE ALQUILER COMPLETO DE VIVIENDA

Los campos señalados con * son obligatorios

01 DATOS DE LA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

Tipo de Documento ☐NIF ☐ NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento*

☐Hombre ☐ Mujer

Nombre*

1º Apellido*

2º Apellido

02 DECLARACIONES RESPONSABLES FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

1. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara expresamente que:

☒ No es propietaria o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.*

☒ No está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del apartado 2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*

☒ No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.*

☒ No tiene parentesco en primer grado de consanguinidad con las personas solicitantes del "bono alquiler joven" que tengan residencia en la misma vivienda.

☒ No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.*

☒ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

☒ No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*

☐ No ha solicitado o recibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad para la que solicita la ayuda.

☐ Ha solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad o tiene reconocido la ayuda del "Bono Joven de Alquiler" en otra CC.AA:

Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
			€
			€
			€

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

2. Documentación aportada:

La persona abajo firmante aporta la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad:

☐ En caso de oponerse la consulta electrónica de identidad: copia del NIF; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de ser extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.

B) Documentación con carácter general:

☐ Certificado de rentas del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los ingresos de cada uno, en caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor.

☐ Declaración responsable que acredite los ingresos en el modelo del anexo III, en caso de no existir información tributaria.

☐ En su caso, justificación de las causas que impiden a cada uno disponer de las viviendas de su titularidad en usufructo o propiedad:

☐ Por separación o divorcio. ☐ Inaccesibilidad. ☐ Por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

MOTIVACIÓN.

Señale expresamente los documentos aportados que justifiquen los motivos:

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

3. Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Fomento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a:

☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de la información sobre titularidad catastral del inmueble.

En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, debe aportar la documentación correspondiente.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

☐ AUTORIZO la consulta de los datos de rentas disponibles por la Hacienda Pública del Estado.

03 **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https//rat.castillalamancha.es/info/1090

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello*.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de .

Fdo.:

La persona conviviente con la solicitante

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA AL "BONO ALQUILER JOVEN" EN CASTILLA-LA MANCHA ANUALIDAD 2024 Y 2025.

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Expediente nº*		Periodo a abonar *	☐ DE LA ANUALIDAD 2024 ☐ DICIEMBRE DE 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025 ☐ SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025

01 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento ☐NIF ☐ NIE/Pasaporte o VAT | N. Documento* | ☐Hombre ☐ Mujer

Nombre*

1º Apellido* | 2º Apellido

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARA (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento ☐NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT | N. Documento | ☐Hombre ☐ Mujer

Nombre

1º Apellido | 2º Apellido

Tipo de vía | Nombre de la vía*

Nº Calle | Portal | Escalera | Planta | Puerta

Localidad | Código Postal | Provincia

Teléfono | Teléfono móvil | Correo electrónico

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

☐ Correo postal.

☐ Notificación electrónica *(Si ya está dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/, compruebe que los datos que figuran en la misma asociados en su NIF son correctos.*

Si aún no está dada de alta en la citada plataforma y ha elegido la notificación electrónica, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a formalizar el alta. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, se le registrará en la plataforma de oficio con los datos aportados en la solicitud.)

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https//rat.castillalamancha.es/info/1090

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaración responsable:

La persona destinataria última o beneficiaria abajo firmante, en su propio nombre o su representante acreditado, declara expresamente:

☐ El cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda*.

☐ Está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de Castilla-La Mancha*.

Documentación a aportar (Justificantes de pago):

☐ Justificantes de las transferencias realizadas para el efectivo pago de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de las mensualidades del periodo objeto de justificación, en caso de que el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria.

☐ Copia de los recibos bancarios que se hayan pagado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia, en caso que el pago de la renta se haya efectuado mediante el cargo de recibos domiciliados.

☐ Los comprobantes del ingreso bancario y los justificantes de pago de los meses correspondientes al período objeto de justificación, en caso de que el pago se haya producido mediante ingreso bancario.

Además de lo anteriormente indicado, aporta los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel):

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

1º

2º

06 **DATOS BANCARIOS**

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Nombre de la entidad bancaria * | Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBAN *
Para cuentas de cualquier país (incluido España)

País	C.C.			Cuenta				

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, en su caso al reintegro de lo cobrado, a la imposición de la sanción correspondiente y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de .

Fdo.:

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVIINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN
Código DIR 3:

Códigos DIR3:
Servicio de Vivienda de **ALBACETE**: A08027677
Servicio de Vivienda de **CIUDAD REAL**: A08027685
Servicio de Vivienda de **CUENCA**: A08027693
Servicio de Vivienda de **GUADALAJARA**: A08027701
Servicio de Vivienda de **TOLEDO**: A08027708

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS
(UN ANEXO POR CADA SOLICITANTE Y UNO POR CADA PERSONA CONVIVIENTE *MAYOR DE EDAD, EN SU CASO)*

Don/Doña , con DNI nº , en su propio nombre y derecho,

DECLARA:

☐ Que no ha tenido ningún tipo de rentas en el último ejercicio fiscal.

☐ Que ha tenido las siguientes rentas en el último ejercicio fiscal (Especificar cuáles):

CONCEPTO	EMPRESA, ORGANISMO O PERSONA	CUANTÍA ANUAL
INGRESOS DEL TRABAJO		
INGRESOS DEL CAPITAL		
GANANCIAS PATRIMONIALES		
OTRAS GANANCIAS		
	TOTAL:	

Y para que así conste, firmo la presente en , a fecha .

Firmado por la persona declarante

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

ANEXO IV

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O COMUNICACIÓN DE VARIACIONES DE CONDICIONES DE LA AYUDA AL "BONO ALQUILER JOVEN".

Expediente nº*

Los campos señalados con * son obligatorios

01 OBJETO DE LA SOLICITUD O COMUNICACIÓN

(MARCAR UNA O VARIAS)

☐ 1. Modificación de residencia en otro domicilio ubicado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

☐ 2. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el alquiler subvencionado.

☐ 3. Comunicación del cambio de la residencia a otro domicilio ubicado fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

☐ 4. Comunicación de cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar su pérdida.

02 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento ☐NIF ☐ NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento*

☐Hombre ☐ Mujer

Nombre*

1º Apellido* 2º Apellido

03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento ☐NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT

N. Documento

☐Hombre ☐ Mujer

Nombre

1º Apellido 2º Apellido

Tipo de vía Nombre de la vía*

Nº Calle Portal Escalera Planta Puerta

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

☐ Correo postal.

☐ Notificación electrónica *(Si ya está dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/, compruebe que los datos que figuran en la misma asociados en su NIF son correctos. Si aún no está dada de alta en la citada plataforma y ha elegido la notificación electrónica, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a formalizar el alta. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, se le registrará en la plataforma de oficio con los datos aportados en la solicitud.)*

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https//rat.castillalamancha.es/info/1090

06 CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO DOMICILIO DE CASTILLA-LA MANCHA

Referencia Catastral * ☐ Vivienda ☐ Habitación

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Urbanización Código Postal*

Municipio* Provincia*

Fecha del Contrato* / / Tipo de Contrato: ☐ Arrendamiento ☐ Cesión de uso

06.1. Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a:

☐ Me opongo a la consulta de: los datos acreditativos de la residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

06.2. Documentación aportada:

- ☐ Copia del nuevo contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso.*
- ☐ Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda de alquiler de habitación, en caso de oponerse a la consulta electrónica de residencia por el órgano instructor.
- ☐ En su caso, volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto de la ayuda.

07 CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA .

La persona beneficiaria comunica que ha cambiado su residencia habitual a otra Comunidad o Ciudad Autónoma en los siguientes términos:

CC.AA de destino	Fecha de finalización del contrato en CLM	Fecha de inicio del nuevo contrato:*
	/ /	/ /

08 COMUNICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE PUDIERAN DETERMINAR LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LA AYUDA

La persona beneficiaria comunica las siguientes modificaciones de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma (salvo el cambio de domicilio):

1º

2º

3º

Para ello, aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

09 COMUNICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA EL ALQUILER SUBVENCIONADO.

La persona beneficiaria ha solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad o tiene reconocido la ayuda del "Bono Joven de Alquiler" en otra Comunidad Autónoma:

Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
	/ /		€
	/ /		€
	/ /		€

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de .

Fdo.:

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN Código DIR 3:
Códigos DIR3: Servicio de Vivienda de **ALBACETE**: A08027677 Servicio de Vivienda de **CIUDAD REAL**: A08027685 Servicio de Vivienda de **CUENCA**: A08027693 Servicio de Vivienda de **GUADALAJARA**: A08027701 Servicio de Vivienda de **TOLEDO**: A08027708

Castilla-La Mancha

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

ANEXO V
MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS AL "BONO DE ALQUILER JOVEN EN CASTILLA-LA MANCHA

Otorgamiento de la representación por la persona solicitante

Datos de la persona solicitante de la ayuda que va a ser representada

Tipo de Documento Nº. de Documento*

NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte ☐ ☐Hombre ☐ Mujer

Nombre*	1º Apellido*	2º Apellido

Otorga representación a:

D. / Dña

N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ nº , Código Postal, , Localidad , , Provincia,

Teléfono, , Teléfono Móvil, , Correo Electrónico, ,

para que actúe ante la Delegación Provincial de Fomento de ,en el procedimiento de **ayudas al "Bono Alquiler Joven" en Castilla-La Mancha**, solicitada por la persona representada.

Con relación a dicho procedimiento, la persona representante podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante, así como de la acreditación de la identidad

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En , a , de , de .

Fdo.: Fdo.:

La persona otorgante La persona representante

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DEL CONTRATO Y EMPADRONAMIENTO POSTERIOR.

Expediente nº*

Los campos señalados con * son obligatorios

01 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de Documento
☐NIF ☐ NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento*

☐Hombre ☐ Mujer

Nombre*

1º Apellido* 2º Apellido

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA SOLICITANTE (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento
☐NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT

N. Documento

☐Hombre ☐ Mujer

Nombre

1º Apellido 2º Apellido

Tipo de vía Nombre de la vía*

Nº Calle Portal Escalera Planta Puerta

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

03 **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https//rat.castillalamancha.es/info/1090

04 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

Tipo de Contrato*: ☐ Arrendamiento ☐ Cesión de uso

Objeto de la Ayuda*: ☐ Vivienda ☐ Habitación Referencia Catastral*:

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

Número de personas convivientes mayores de edad*

Número de personas convivientes beneficiarias del Bono Alquiler Joven"

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

05.1. Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a:

☐ Me opongo a la consulta de: los datos acreditativos de la residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

05.2. Documentación aportada:

☐ Copia del contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso formalizado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la propuesta de resolución. *

☐ Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante, en caso oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.

☐ En su caso, volante o certificado de empadronamiento colectivo de las personas residentes en la vivienda objeto de la ayuda.

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de .

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN Código DIR 3: Códigos DIR3:
Servicio de Vivienda de **ALBACETE**: A08027677 Servicio de Vivienda de **CIUDAD REAL**: A08027685 Servicio de Vivienda de **CUENCA**: A08027693 Servicio de Vivienda de **GUADALAJARA**: A08027701 Servicio de Vivienda de **TOLEDO**: A08027708